



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Resolución de Alcaldía

Nº 315-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 02 Julio del 2019

VISTOS:

El Proveído, Nº 3745, de fecha 01 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 472-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 28 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Nº 317-2019-GA-MDCN-T, de fecha 19 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe 185-2019-SGL-MDCN-T, de fecha 05 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe Nº 189-2019-SGSC-SGL-MDCN-T, de fecha 06 de Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Oficio Nº 031-2019-SGL-MDCN-T, de fecha 06 de Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, la Solicitud S/N, con fecha de recepción 04 de Febrero del 2019, presentado por el Sr. Cesar Augusto Maquera Cuaquera, y;

ANTECEDENTES:

Que, mediante la **Solicitud S/N**, con fecha recepción 04 de Febrero del 2019, presentado por el Sr. Cesar Augusto Maquera Cuaquera, quien manifiesta que ha laborado en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en el mes de Diciembre del 2018 en el Cargo de Agente de Seguridad Ciudadana, por un monto, de S/. 1,000 Soles, según Orden de Servicio Nº 00001270, por lo que solicita el Reconocimiento de Deuda.

Que, mediante el **Oficio Nº 031-2019-SGL-MDCN-T**, de fecha 06 de Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, que pone de conocimiento del Reconocimiento de Deuda presentado por el Sr. Cesar Augusto Maquera Cuaquera, respecto la Orden de Servicio Nº 1270-2018, e indica que de revisado el acervo documentario ha localizado la Orden pendiente de pago, conjuntamente con la documentación respectiva, por lo que remite los actuados a fin de que informe la ejecución del servicio inmerso de la Orden de Servicio en mención.

Que, mediante el **Informe Nº 189-2019-SGSC-SGL-MDCN-T**, 06 de Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, informa que de la revisión de la documentación el Sr. Cesar Augusto Maquera Cuaquera hizo su cotización con el Nº 00001548, con la Orden de Servicio Nº 1270-2018, con su Carta Nº 003-2018-CAMC-C.N.T elaborado en el mes de Diciembre del 2018 como Agente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva por lo que requiere se realice el pago correspondiente.

Que, mediante el **Informe Nº 185-2019-SGL-MDCN-T**, de fecha 05 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, informa el pago pendiente a favor del Sr. Cesar Augusto Maquera Cuaquera, respecto al servicio por el tercero de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por un monto total a S/ 1,000.00 (un mil con 00/100). Y concluye indicando que, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos y formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones, señala que el proveedor que, con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los vincule o sin cumplir con alguna de las formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, podría requerir una indemnización por el precio del Mercado de dichas prestaciones, en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa recogido en el artículo 1954 del Código Civil. Por lo que, corresponde a cada entidad decidir si corresponde el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, si esperará a que el proveedor perjudicado interponga las acción por enriquecimiento si causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular, la Entidad coordine cuando menos con el Área Legal y Área de Presupuesto.

Que, mediante **Informe Nº 317-2019-GA-MDCN-T**, de fecha 19 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, mediante el cual remite expediente pendiente de reconocimiento de deuda según el siguiente detalle: Proveído Nº 2282-2019 de Gerencia de Administración (prestación de Servicio por Terceros de Seguridad Ciudadana MDCN, por el monto total de S/ 1,000.00. Asimismo sugiere se proyecte acto resolutivo de reconocimiento de deuda de reconocimiento de deuda.

Que, mediante el **Informe Nº 472-2019-GPPyR-GM/MDCN-T**, de fecha 28 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien Informa que la Gerencia de Administración remite Expediente de Reconocimiento de Deuda a favor del Sr. Cesar Augusto Maquera Cuaquera, por el Servicio Prestado en el área de Seguridad Ciudadana, con la Cadena Programática aprobada.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Que, conforme el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: **"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"**; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que **"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal"** y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo la **Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería**, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: **"El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromiso"**; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el **artículo 29° del mismo cuerpo normativo** señala que: **"El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados"**;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA de la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 1270-2018 de Fecha 11 de Diciembre del 2018, a favor de la **sr. CESAR AUGUSTO MAQUERA CUAQUERA**, por la suma de **\$/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles)**, por concepto de pago **PRESTACIÓN DE SERVICIO POR TERCERO-DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MDCN**, en mérito a los fundamentos expuesto y con la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la siguiente detalle.

CADENA PROGRAMÁTICA :

CADENA PROGRAMÁTICA	: 0030.3000356.5004167.05.014.0031.00001
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0005 COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA
ESPECIFICA DE GASTOS	: 2.3.2.7.11.99
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	: \$/ 1,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad Financiera de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA/
GA
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE